



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Salud Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alimentos para consumo humano.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Modificación del artículo N°120 del Reglamento Sanitario de los Alimentos sobre descriptores nutricionales, Decreto Supremo n° 977/96 del Ministerio de Salud (9 páginas, en español)
6. Descripción del contenido: El Decreto N° 13/15 del MINSAL ha modificado recientemente el Reglamento Sanitario de los Alimentos incorporando un nuevo descriptor nutricional obligatorio, mandatado por ley, denominado "ALTO EN", el cual destaca el contenido de calorías, sodio, azúcares totales y grasas saturadas en los alimentos, dado que éstos están asociados con el desarrollo de obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas. Al mismo tiempo, en el Reglamento Sanitario de los Alimentos existen descriptores nutricionales voluntarios, denominados con "ALTO" para destacar aquellos factores nutricionales que pueden tener un efecto beneficioso para la salud, como la fibra dietética o las vitaminas y minerales. Con el objeto de armonizar en la regulación nacional, la nomenclatura de los descriptores nutricionales voluntarios con los obligatorios, y asimismo, prevenir probables confusiones en el consumidor, se propone la siguiente modificación parcial del artículo 120 del Reglamento Sanitario de los Alimentos
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Salud de las personas

8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud.• Decreto N° 13/15 del Ministerio de Salud.
9. Fecha propuesta de adopción: - Fecha propuesta de entrada en vigor: -
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la fecha de notificación
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: Departamento Regulatorio Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2-22827 5491 Fax: (+56)-2-22380 9494 Correo electrónico: mailto:tbt_chile@direcon.gob.cl http://web.minsal.cl/consultas-publicas-vigentes/